



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

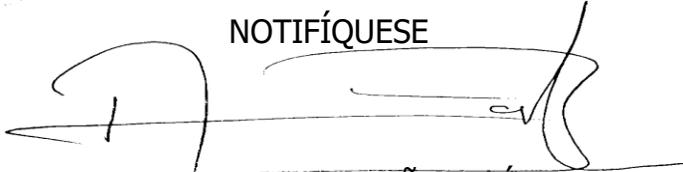
Proceso: Ejecutivo conexo

Radicado: 051543112001**2016-0028200**

Decisión: Repone auto.

Para resolver la investida que hace la parte demandante al auto del 9 de septiembre, no son necesarias grandes indagaciones para, en efecto, darle la razón a la recurrente y, en consecuencia, reponer esa decisión en lo concerniente a la suma adeudada por la parte ejecutada, la cual, luego de haber realizado las cuentas pertinentes arroja un valor real adeudado total de \$277.478.266,99, pues, efectivamente, se incurrió en error al imputar como abono la suma de \$15.000.000, siendo que sobre este monto se había fraccionado para pagarle al secuestre, por lo que, el único monto que se debía imputar era de \$3.240.000. Lo demás se mantiene como quedó decidido.

NOTIFÍQUESE

  
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a30ed6c45193a10dba10cc406eb381df6832a1b9165b3de575dbb92af0b9f0**

Documento generado en 05/10/2022 10:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>